

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

**CONVENIO No. 01-2024** 

**SNIP 330216** 

En la Ciudad de Mazatenango, el día 03 de junio de dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte AURA MARIANA ENRÍQUEZ COTTON de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, quatemalteca, Abogada y Notario, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio doce mil ciento ochenta y siete espacio ciento uno (2455 12187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de PRESIDENTE Y COORDINADORA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará FEL CONSEJO DEPARTAMENTAL", lo que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número Eincuenta y seis (56) de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro (26/04/2024); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cinco - dos mil veinticuatro (5-2024) de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (29/04/2024), suscrita en el libro de actas con el registro ochenta y seis - dos mil diecinueve (86-2019) autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por la otra parte CARLOS ESTUARDO VILLAGRÁN LÓPEZ de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y uno espacio cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho espacio un mil uno (2581 59758 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero uno - dos mil veintitrés (01-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20-07-2023) del Tribunal Supremo Electoral; y, b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero uno - dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de Mazatenango. En lo sucesivo, la Municipalidad que represento se denominará "LA UNIDAD EJECUTORA". Los comparecientes manifestamos: a) ser de las generales de ley y de los datos de identificación personales consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, b) que las calidades con que actuamos están debidamente acreditadas con los documentos justificativos son suficientes de conformidad con la lev CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA nuestro juicio para suscribir el presente DENOMINADA: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR HACIA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO CANTON CHITA MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ, de conformidad con las



Lic. A Mariana Enriquez C.

Presidente CODEDE

Company ON CONTRACTOR SUCHITEPEQUEZ

4.ª Avenida 5-18, Zona 1, Edificio de Gobernación Departamental, Mazatenango, Suchitepéquez Teléfono: 7867-9268



Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para 를 el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) Del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala,

los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33

Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 02-2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR). SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada

epartamento de Suchitepeque Alcaldía Municipal





CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR HACIA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO CANTON CHITA MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ y siendo proyecto reprogramado contiene la resolución de reprogramación aprobada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, número tres quion dos mil veinticuatro (3-2024), de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro (13/3/2024) y el Ministerio de Finanzas Públicas, numero ciento tres (103), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024), respectivamente, ubicado en la comunidad denominada Aldea Tierras de Pueblo Cantón Chita Mazatenango de este departamento, consiste en:

CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR HACIA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO CANTON CHITA MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ							
No.	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO T:0.20M 4,000 PSI (INCLUYENDO BASE GRANULAR)	300.00	M²	Q	560.00	Q	168,000.00
2	CUNETAS DE CONCRETO TIPO "L" 3,000 PSI	86.00	M	Q	190.00	Q	16,340.00
3	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE PUENTE EXISTENTE	175.00	M <sup>8</sup>	Q	600.00	Q	105,000.00
4	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL EN LECHO ROCOSO (CANTERIA)	250.00	M³	Q	400.00	Q	100,000.00
5	RELLENO ESTRUCTURAL EN ESTRIBOS, ALETONES Y RAMPAS DE ACCESO	650.00	M <sup>8</sup>	Q	410.00	Q	266,500.00



epartaments ue organiseprendi	***	***		**	Alcaldia Municipal	C. Afonasia f. h
<u></u>		1/1/2	H		)	

ic. A Mariana Enriquez C. Presidente CODEDE

6	ZAPATAS	70.00	М³	Q	3,525.00	Q	246,750.00
	MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO, ESTRIBO DE ENTRADA Y SALIDA	170.00	M <sup>8</sup>	Q	2,300.00	Q	391,000.00
	VIGA CABEZAL Y TOPES SÍSMICOS (0.60 X 0.85 X 8.50), ESTRIBO DE ENTRADA Y SALIDA	17.00	M	Q	4,550.00	Q	77,350.00
9	MURO CORTINA EN ESTRIBO DE ENTRADA Y SALIDA	17.00	M	Q	4,300.00	Q	73,100.00
10	ALETONES DE CONCRETO CICLOPEO	160.00	Mª	Q	2,300.00	Q	368,000.00
11	VIGAS POSTENSADAS AÉREAS DEL PUENTE (18 METROS CADA VIGA) + APOYOS DE NEOPRENO	72.00	M	Q	18,400.00	Q	1,324,800.00
12	DIAFRAGMAS DE CONCRETO REFORZADO (INTERNOS Y EXTERNOS)	34.00	M	Q	2,500.00	Q	85,000.00
13	LOSA DE RODADURA DE CONCRETO REFORZADO (E=0.17 M)	131.00	M²	Q	1,550.00	Q	203,050.00
14	ACERAS DE CONCRETO REFORZADO (E=0.15M)	28.00	M²	œ	1,500.00	Q	42,000.00
15	JUNTAS DE PUENTE METÁLICAS + JUNTAS DE NEOPRENO	14.00	М	Q	2,650.00	Q	37,100.00
16	BARANDALES (POSTES DE CONCRETO + BARANDILLAS DE METAL)	38.00	M	Q	1,050.00	Q	39,900.00
17	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (PINTURA TERMOPLASTICA)	220.00	M	Q	85.00	Q	18,700.00
18	SEÑALIZACION VERTICAL	4.00	UNIDA D	Q	2,500.00	Q	10,000.00
19	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDA D	Q	6,510.00	Q	6,510.00
COSTO TOTAL:					Q	3,579,100.00	

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA. El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente, a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con la cantidad de dos millones novecientos diez mil setecientos sesenta quetzales exactos (Q 2,910,760.00) que equivale al ochenta y uno punto treinta y tres por ciento (81.33%) y b) "LA UNIDAD EJECUTORA", con la cantidad de seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta quetzales exactos (Q 668,340.00), que equivale al dieciocho punto sesenta y siete por ciento (18.67%); en consecuencia, el monto total del proyecto es de tres millones quinientos setenta y nueve mil cien quetzales exactos (Q 3,579,100.00), equivalente al cien por ciento (100%). CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en la forma siguiente: I. PRIMER **DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes y la entrega de la forma 7B por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA"; II. SEGUNDO DESEMBOLSO: conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del



. Icaldía Municipal

Lic. A Mariana Enriquez C.

Presidente CODEDE
ROLLO SUCHITEPEQUEZ



Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; b) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; c) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el pago del desembolso; d) Certificación del acta de la reunión del Consejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación, según corresponda, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuvo expediente se encuentra en los archivos municipales y del cual presentará al "CONSEJO DEPARTAMENTAL" un disco, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Consejo Municipal. e) Fotocopia del Contrato Administrativo de obra con acta de legalización de firmas ante Notario, que dentro de sus cláusulas, debe incluir, una relativa al delito de cohecho y otra en la cual la entidad contratada se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; f) Certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; g) Impresión del documento donde conste que el contrato administrativo fue registrado de forma electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. (Artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016 emitido por el Contralor General de Cuentas); h) Cronograma de la inversión del primer desembolso, presentado por el contratista; I) Impresión de la autorización de la bitácora por la Contraloría General de Cuentas; J) Seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; k) Formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; I) Fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del anticipo de la Municipalidad al contratista; m) Certificación del acta de inicio de obra; n) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD



W einer

A Company

Lic. A Mariana Enriquez C.
Presidente CODEDE

EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; ñ) Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del sproyecto u obra; o) Impresión a color de la bitácora autorizada por la Contraloría General de 🖫 Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación. III. SIGUIENTES DESEMBOLSOS: Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; b) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el pago del desembolso; c) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; d) Formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; e) Fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; f) Fotocopia de la factura a nombre de la "LA UNIDAD EJECUTORA" emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior: g) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que refleien el avance físico del proyecto u obra: h) Impresión a color de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra por el período de la estimación; i) Documentación regularizada (documentos de cambio) y legalizada por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. IV. <u>ÚLTIMO DESEMBOLSO:</u> De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) Del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se autorizará a favor de la "LA UNIDAD EJECUTORA" contra la entrega de la obra debidamente terminada, así como, contar con el informe favorable de la unidad de supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" en el cual conste el cien por ciento (100%) del ayance físico de la obra adjuntando fotografías a color de la misma, opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; b) Formulario oficial 7-B



Caldia Municipal

A STATE OF THE STA

Lic. A Mariana Enriquez C.

Presidente CODEDE

RROLLO
SUCHTEPEQUEZ



autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; c) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el pago del desembolso. d) Fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; e) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; f) Fotocopia de la factura a nombre de la "LA UNIDAD EJECUTORA" emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; g) Fotocopia del aviso que el contratista dio a "LA UNIDAD EJECUTORA" de haber finalizado la obra; h) Original del aviso de la "LA UNIDAD EJECUTORA" al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", de haber finalizado la obra, que sirve de base para suspender el plazo de este convenio; i) Estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color, que refleien el 100% del avance físico del provecto u obra; i) Certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista y que éste hava presentado los seguros de caución conservación de obra y saldos deudores que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; k) Impresión a color de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, conforme lo normado por el párrafo final del artículo 2 del Acuerdo número A-048-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual, acordó crear el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos: I) Certificación del Acta de Recepción de obra entre el "CONSEJO DEPARTAMENTAL" y "LA UNIDAD EJECUTORA"; y m) Otros requisitos de conformidad con la naturaleza/tipología del proyecto u obra. Deberá evaluarse según proyecto u obra para su inclusión en el Convenio. QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. "LA UNIDAD EJECUTORA" por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con personas individuales o jurídicas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS. De conformidad con el artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-, Organizaciones o Asociaciones Internacionales. Además, el contratista



(Icaldia Municipal

Lic. A Mariana Enriquez C.
Presidente CODEDE

Jenny Jenny

adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. Este Convenio estará vigente a partir de la suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a "LA UNIDAD EJECUTORA", a trayés de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro --CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: I. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" a) Contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) Verificar que "LA UNIDAD EJECUTORA" presentó certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifestó que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando un disco compacto con la documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; c) Autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos. (cuando aplique); d) Verificar que "LA UNIDAD EJECUTORA" suscriba con el contratista contrato administrativo de obra en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) Supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero, con el visto bueno del PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPEQUEZ; f) suscribir oportunamente a solicitud de "LA UNIDAD EJECUTORA", la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de "LA UNIDAD EJECUTORA", previo dictamen favorable de la Supervisión de la Dirección Ejecutiva del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", debiendo regirse por el marco legal correspondiente. entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por "LA UNIDAD EJECUTORA"; g) Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al



epartamento de Suchitepeque.

Lic. A Mariana Enriquez C.
Presidente CODEDE

cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como que, los desembolsos autorizados por el "CONSEJO DEPARTAMENTAL", provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) grandir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; i) Suspender la autorización de los desombolsos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: ے 1) Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a " EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA"; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a "LA UNIDAD EJECUTORA" el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial, cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; j) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; k) Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas. a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; I) Faccionar con "LA UNIDAD EJECUTORA" el acta de recepción de obra, previo a autorizar el último desembolso; y, m) Posterior a la autorización del último desembolso, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" suscribirá con "LA UNIDAD EJECUTORA" el Acta de Liquidación de este Convenio; la cual, junto con el Acta de Recepción, las registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de Finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. II. DE "LA UNIDAD EJECUTORA": a) Utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" junto a su aporte correspondiente, si fuere el caso; b) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", debiendo presentar a éste constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA", cuando aplique; c) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo



//tcatdia Municipal

A Service of the serv

Lic. A Mariana Enriquez C.

Presidente CODEDE

SARROLLO
SUCHITEPEQUEZ



regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; d) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" certificación del acta de la reunión del concejo municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales y del cual presentará al "CONSEJO DEPARTAMENTAL" un disco, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Consejo Municipal; e) Registrar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidos, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, sí ya hubiese recibido el primer desembolso; g) Supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; h) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución; i) Incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra; j) Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual; k) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, de conformidad a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño



/{caldía Municipal

Lic. A Mariana Enriquez C. Presidente CODEDE

del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas; en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; I) Solicitar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" la suscripción de la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la "UNIDAD EJECUTORA", previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva; debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por la "UNIDAD EJECUTORA"; m) Presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (2) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL": n) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; o) Requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; p) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto Número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, del 46 y 48 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; q) Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), así como a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; r) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; s) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma. para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 795-2003; t) Reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por el "CONSEJO DEPARTAMENTAL". DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO. En mi calidad de representante de la "UNIDAD EJECUTORA" desde ya declaro bajo juramento de ley, enterado del delito de perjurio y penas respectiva para el caso de incumplimiento; que los planos, estudios, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios, presupuesto total del proyecto y toda la documentación técnica presentada en el expediente y solicitada en el numeral tres



Alcaldía Municipal
Alcaldía Municipal
Guatemala CA
Con Con Contenada CA
Contenada CO

Lic. A Mariana Enriquez C.

Presidente CODEDE

SARROLLO SUCHITEPEQUEZ

(Documentación Técnica), de la guía para la conformación de expedientes de proyectos consejos departamentales de desarrollo 2024 es totalmente apegada a la verdad conforme a criterios técnicos de nuestros profesionales de planificación, así como también mediante la planificación analizada, estudiada y aprobadas por el ente rector competente, mismos que consideramos ್ಷ್ apropiados para la ejecución del proyecto, dentro de estos el costo y la distribución de cada uno de ỗlos renglones de trabajo presupuestados y la supervisión constante de la ejecución. En consecuencia, desde ya se exime de cualquier responsabilidad a "EL CONSEJO" DEPARTAMENTAL". Asumiendo en consecuencia la responsabilidad de ejecutar totalmente el proyecto, con buena calidad garantizando un buen funcionamiento y evitando en todo caso cualquier daño a terceros. DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro - dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. DECIMO PRIMERA: ENTREGA DEL PROYECTO U OBRA. Previo al último desembolso "LA UNIDAD EJECUTORA" debe hacer entrega de la obra terminada a "EL CONSEJO **DEPARTAMENTAL"**, de lo cual, debe dejarse constancia en acta. DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA. El "CONSEJO DEPARTAMENTAL" como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: RECEPCIÓN. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: A. RECEPCIÓN: Cuando la obra esté terminada "LA UNIDAD EJECUTORA" dará aviso por escrito al "CONSEJO DEPARTAMENTAL" que el proyecto u obra está concluido. El "CONSEJO DEPARTAMENTAL" a través del Director Ejecutivo, instruirá al Supervisor de éste para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (5) días, en el cual, si el proyecto u obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a "LA UNIDAD EJECUTORA" para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas en el plazo que el supervisor considere pertinente; sin perjuicio de iniciar la ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" realizará y presentará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, para que dentro del plazo de cinco (5) días, la autoridad correspondiente, nombre la Comisión Receptora del proyecto u obra, la que será integrada por tres representantes debidamente acreditados: uno del Equipo de apoyo técnico del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" con la que colaborará el supervisor del mismo y un representante de la "LA UNIDAD EJECUTORA", quienes comprobarán que el proyecto u obra se

EI "CONSEJO



Icaldia Municipal

Carbitepeque?

#### Consejo Departamental De Desarrollo SUCHITEPÉQUEZ

constar en acta las correcciones que deba efectuar "LA UNIDAD EJECUTORA", fijándole un Splazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse el aviso por escrito de "LA UNIDAD" EJECUTORA" de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días podrá efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. Para el proyecto u obra objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo "LA UNIDAD **EJECUTORA**" se obliga a entregarlo totalmente. B. <u>LIQUIDACIÓN:</u> DEPARTAMENTAL" nombrará la Comisión Liquidadora, con el mismo procedimiento de la Comisión Receptora o podrá ser la misma receptora, que, conjuntamente con un representante de "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá proceder a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto u obra. Si "LA UNIDAD EJECUTORA" no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo que le fije el "CONSEJO DEPARTAMENTAL", la liquidación proseguirá en su rebeldía, la que será válida y "LA UNIDAD EJECUTORA" no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la Comisión en el acta respectiva. La certificación de esta acta, la

Lic. A Mariana Enriquez C. Presidente CODEDE SUCHITEPEQ 10g

previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente convenio. En caso de inconformidad de "LA UNIDAD EJECUTORA" con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás documentos que estime pertinentes y que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse al "CONSEJO DEPARTAMENTAL" dentro de un plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha en que "LA UNIDAD EJECUTORA" reciba la certificación del acta de cómputos finales, extendida por la comisión liquidadora, para que, con la documentación completa, sea elevada al Presidente del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" quien resolverá lo procedente en un plazo de diez (10) días. C) FINIQUITO: Reciproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales. (Art. 48 Reglamento LCE). <u>DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES</u>. Queda prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA": a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total al "CONSEJO DEPARTAMENTAL" de los desembolsos realizados, salvo que el proyecto u obra presente ejecución física, caso en el cual, reintegrará la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo

documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, será el

fundamento que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con el informe de la comisión liquidadora y



spartamento de Suchitepequez

Lic. A Mariana Enriquez C.

Presidente CODEDE

Complete
ROLLO
SUCHITEPEQUEZ



efectivamente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera de cualquier naturaleza. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a reintegrar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL". la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido. la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. PDÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a "LA UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios o adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL". En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA", proyecto u obra. <u>DÉCIMA SEPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:</u> A. Queda expresamente acordado por las partes, que el "CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente



PRESIDENTE CONSEJO DE PARTAMENTAL DE DESARROLLO SUCHITEPÉQUEZ

Lic. A Mariana Enriquez C.

Presidente CODEDE

DESARROLLO
SUCHITEPEQUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

unicipatidad de Mazatenango epartamento de Suchitepequez

Alcaldía Municipal
Suatemala, CA

En la ciudad de



Mazatenango departamento de Suchitepéquez el día 03 de junio de dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada Aura Mariana Enríquez Cotton, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinadora del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez; y por Carlos Estuardo Villagrán López, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo de Mazatenango, departamento Suchitepéquez; personas de mi anterior conocimiento. Hago constar que la presente legalización de firmas se refiere a la suscripción del convenio de ejecución de obra número cero uno - dos mil veinticuatro (01-2024) y SNIP trescientos treinta mil doscientos dieciséis (330216) celebrado entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez y la Unidad ejecutora o Municipalidad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Por designación de la ley, leo lo escrito y enterados de su contenido, validez y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, con el notario autorizante.



at the cast the

PRESIDENTE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SUCHITEPÉQUEZ

Lic. A Mariana Enriquez C.
Presidente CODEDE
DESARROLLO
SUCHITEPEQUEZ

ALDE/MUNICIPAL

Aunicipalidad de Mazatenanyo Jepartamento de Suchitepequez

Alcaldia Municipal

Ante Mí:

Ramón Estuardo García Morales ABOGADO Y NOTARIO